



**QUINTO.-** La Dirección Administrativa Financiera de IBMETRO, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión institucional de la presente Resolución Ministerial.

**SEXTO.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://dgaj.produccion.gob.bo>). Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Néstor Huanca Chura  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Abg. Carlos Félix Gómez García Doctor  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

#### CONSIDERANDO:

Que la composición y atribuciones del Órgano Ejecutivo fueron instituidas por la Constitución Política del Estado, disponiendo en los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175, que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado se encuentra la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señalar las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; asimismo el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14, del mismo texto normativo prevé también la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

#### POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** DEROGAR la parte Resolutiva Tercera de la Resolución Ministerial N° 313.2020 de 08 de diciembre de 2020, a través de la cual se designó a JOHN FELIPE BRACAMONTE VALLE como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA.

**SEGUNDO.-** DESIGNAR al servidor público LUIS FERNANDO NUÑEZ SANGUEZA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO del Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA, de la entidad desconcentrada IBMETRO, en las modalidades de Contratación Menor y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, asimismo, se delega la facultad para designar al Responsable/Comisión de Recepción o Fiscal o Supervisor de Contrato.

**TERCERO.-** Dejar subsistentes las demás disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 313.2020 de 08 de diciembre de 2020.





Que los Incisos c), d) y f) del Artículo 32 del referido Decreto Supremo, dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, estableciendo como parte de sus funciones, entre otras: "c) *Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo*". En ese entendido el Artículo 34 determina las principales funciones del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA en los procesos de contratación que sean iniciados por las entidades públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota CAR/IBM/DGE N° 0111/2020 de 15 de diciembre de 2020, el Director General Ejecutivo del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO solicita la designación de LUIS FERNANDO NUÑEZ SANGUEZA, Director Administrativo Financiero de IBMETRO como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, modificándose el nombramiento del RPA.

Que el Informe Técnico IBMETRO/INF/DAF/ 393-2020 de 15 de diciembre de 2020 emitido por el Director Administrativo Financiero de IBMETRO y el Informe Legal IBM/JUR/INF 2020-297 de 15 de diciembre de 2020 emitido por el Asesor Jurídico a.i. de IBMETRO concluyen que, es facultad del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural designar o delegar al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo –RPA de IBMETRO, por lo cual recomiendan que mediante Resolución expresa se designe al servidor público.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0217/2020 de 17 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, concluye que la solicitud del Director General Ejecutivo de IBMETRO para la designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, se encuentra técnica y legalmente justificada, correspondiendo la emisión de una Resolución Ministerial de designación y delegación a este fin, conforme el marco legal establecido por la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley del Procedimiento Administrativo y las Normas Básicas del Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.





## RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 325.2020

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 17 de diciembre de 2020

### VISTOS:

La Nota CAR/IBM/DGE N° 0111/2020 de 15 de diciembre de 2020, emitida por el Director General Ejecutivo de IBMETRO, el Informe Técnico IBMETRO/INF/DAF/ 393-2020 de 15 de diciembre de 2020, emitido por el Director Administrativo Financiero de IBMETRO y el Informe Legal IBM/JUR/INF/2020-297 de 15 de diciembre de 2020, emitido por el Asesor Jurídico a.i. del Instituto Boliviano de Metrología - IBMTERO; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo establece que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública; asimismo, establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación y surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como objetivos: *"Inciso a) Establecer principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Ley N° 1178, Inciso b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios"*; el Inciso mm) del Artículo 5, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución, del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

Que el Parágrafo I del Artículo 6 de la citada norma, establece que *"I. Las Normas Básicas, y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, y toda entidad pública con personalidad jurídica de derecho público bajo responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios"*

